



PARTIDO DE  
PERGAMINO



**REGISTRADA BAJO EL N° 8611/17**  
**CORRESPONDE EXPTE.H-6423/16**

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2017, aprobó por unanimidad, la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** ESTABLÉZCASE un espacio de estacionamiento con carácter de reservado para personas con diferentes discapacidades motrices dentro del radio céntrico en donde rige el sistema de Estacionamiento Medido y Pago (art. 4º O.G N° 6454/06).-

**ARTICULO 2º:** Establézcase un espacio de estacionamiento con carácter de reservado para personas con diferentes discapacidades motrices en los siguientes lugares:

a.- **REPARTICIONES MUNICIPALES:** a.1) Edificio donde funciona la Intendencia; a.2) Edificio donde funciona la Secretaría de Hacienda y Rentas; a.3) Edificio donde funciona la Secretaría de Desarrollo Social; a.4) Edificio donde funciona la Secretaría de Salud; a.5) Edificio donde funciona la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; a.6) Edificio donde funciona la Secretaría de Producción; a.7) Edificio donde funciona la Secretaría de Seguridad; a.8) Edificio donde funciona la Agencia Municipal de Seguridad Vial; a.9) Edificio donde funciona la Oficina Municipal de Información al Consumidor

b.- **REPARTICIONES PROVINCIALES:** b.1) Edificio donde funciona el Registro Civil; b.2) Edificio donde funcionan las dependencias policiales; b.3) Edificio donde funcionan Establecimientos Educativos; b.4) Edificio donde funciona el Ministerio de Trabajo; b.5) Edificio donde funcionan Establecimientos Judiciales; b.6) Edificio donde funciona la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.)

c.- **REPARTICIONES NACIONALES:** c.1) Edificio donde funciona la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.); c.2) Edificio donde funciona el P.A.M.I.; c.3) Edificio donde funciona la Policía Federal; c.4) Edificio donde funcionan los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor; Edificio donde funciona la

UNNOBA y sus oficinas descentralizadas; c.5) Edificio donde funciona el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

d.- **ENTES AUTARQUICOS Y/O INSTITUCIONES INTERMEDIAS:** d.1) Edificio donde funciona la Cooperativa Eléctrica; d.2) Edificio donde funciona el Correo Oficial de la República Argentina S.A.; d.3) Edificio donde funcionan Clubes; d.4) Edificio donde funcionan las Iglesias; d.5) Edificio donde funcionan bibliotecas.

Se deja constancia que el listado antes expuesto no es excluyente.-

**ARTICULO 3º:** A los fines de hacer uso de los estacionamientos exclusivos deberá contarse con el Símbolo Internacional de Acceso vigente (Certificado Único de Discapacidad – CUD), otorgado por el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR).-

**ARTICULO 4º:** Los espacios reservados deberán ser señalizados mediante carteles indicadores, como así también sobre los pavimentos, en los que deberá ser claramente visible el símbolo Internacional de Acceso determinado por la Asamblea de Rehabilitación Internacional y la frase “ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA DISCAPACITADOS”.-

**ARTICULO 5º:** Toda persona y/o vehículo que haga uso indebido del Símbolo Internacional de Acceso será pasible de las sanciones previstas en las normativas de tránsito vigentes y perderá el derecho a los beneficios y/o excepciones otorgados por la presente y las normativas nacionales y provinciales que rigen o rijan en la materia. A los efectos de la presente Ordenanza habrá uso indebido del Símbolo Internacional de Acceso en los siguientes supuestos: a) Cuando el Símbolo Internacional de Acceso no haya sido otorgado por el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR).- b) Cuando el Símbolo Internacional de Acceso no se encontrara vigente.- c) Cuando no exista identidad entre la titularidad del Símbolo Internacional de Acceso y el vehículo o la persona con discapacidad beneficiaria del mismo.- d) Cuando existiendo Símbolo Internacional de Acceso vigente el vehículo no traslade o no sea conducido por personas discapacitadas, salvo que esté estacionado esperando a una persona beneficiaria del Símbolo.-

**ARTICULO 6:** Los vehículos que trasladen o sean conducidos por personas con discapacidad y sean pasibles de sanción por incumplimiento de alguna normativa de tránsito, no podrán ser remolcados a la playa municipal de infractores.- Exceptúese del presente beneficio los siguientes supuestos: a) Cuando el conductor carezca de registro de conducir habilitante; b) Cuando el conductor posee un nivel de alcohol en sangre superior a los niveles máximos permitidos por la legislación vigente; c) Cuando se haga un uso indebido del Símbolo Internacional de Acceso, conforme lo establecido en el Artículo 5º de la presente Ordenanza; d) Cuando exista alguna inhabilidad para circular dispuesta hacia el vehículo o el conductor emanada por

algún órgano jurisdiccional; e) Cuando el estado del vehículo o del conductor pudieran poner en peligro la salud y/o la integridad física de las personas transportadas, a terceros o los bienes de éstos últimos.

**ARTICULO 7º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

**FIRMADO:** LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-  
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA -

**REGISTRO Nº1939/17**  
**CORRESPONDE EXPTE.H-6423-16**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la ordenanza nº 8611/17.-

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, por la DIRECCION DE PRENSA dése amplia publicidad y para su cumplimiento intervengan: CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO, INSPECCION GENERAL, DIRECCION DE ESTUDIO DEL TRANSITO Y TRANSPORTE Y TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPAL.-

PERGAMINO, 22 de junio de 2017.-  
S.G.

**FIRMADO:** Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-  
Juan Manuel RICO ZINI – Abogado – Secretario de Gobierno